

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:  
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN COLPA BAJA DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20573137222	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA Y MULTISERVICIOS VALVERDE S.A.C.	Hora de envío :	22:48:45

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS A LOS MIEMBROS DE COMITE DE SELECCION UNIFORMIZAR LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, TODA VEZ QUE EN UN PARRAFO EXCLUYE EXPERIENCIA DE UNIVERSIDADES Y EN EL SIGUIENTE INCLUYE, ENTONCES NO PODRIAMOS VALIDAR DE QUE SE ESTA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 16 de la Ley de contrataciones y Artículo 29 del Reglamento de la Ley 30225, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, puede ocurrir que estas contemplen información técnica imprecisa, incongruente o defectuosa; ante ello los participantes pueden solicitar su aclaración mediante consultas o, incluso, cuestionarlas mediante observaciones, se acoge la observación y se va a uniformizar la definición de similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera servicios de consultoría similares a lo siguiente:

Estudios de Pre Inversión o Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos ya sean de entidades públicas o privados en EDIFICACIONES EN GENERAL.

Para el presente caso se considerarán como:  
¿EDIFICACIONES EN GENERAL¿: (Hospitales, Centros de salud, Postas, Puestos de Salud, clínicas, laboratorios, laboratorios especializados, Centros de Excelencia de TBC, hospitales de contingencia, servicios de emergencias, Institución Pública de SALUD sean públicas o Privadas), Centros educativos (Educación Básica regular, COAR, Educación Básica Especial y/o CETPRO y/o Institutos Tecnológicos de Excelencia - IDEX y/o Institutos de Educación Superior Pedagógica y/o Universidades.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:  
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN COLPA BAJA DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO¿.

Ruc/código :	20606862581	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CABENI CONSULTORIA & CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:22:53

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

consideramos que resulta excesivo requerir al postor deba presentar el equipamiento estratégico la antigüedad del equipo ofertado tales como laptop, Drone, Plotter, estación total camioneta, toda vez que exige que aun cuando no se haya ganado el proceso la empresa deba asignar equipos sobre un contrato que no ha sido adjudicado. Al respecto, debemos señalar que el OSCE ha indicado en diversos Pronunciamientos que el solicitar para la admisión de ofertas, la acreditación de la Antigüedad y otros supondría que los postores ya cuenten con el equipo pese a no tener certeza de obtener la Buena Pro, lo que resultaría excesivo y oneroso conforme lo señala el Pronunciamiento N° 263-2015/DSU por lo que se solicita suprimir dicho requerimiento respecto a la antigüedad de cada equipo considerando que la funcionalidad depende de diversos factores y no solo de la antigüedad por que lo solicitud resulta excesivo e innecesario

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: s/n      Literal: b.3      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 16 de la Ley de contrataciones y Artículo 29 del Reglamento de la Ley 30225, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, puede ocurrir que estas contemplen información técnica imprecisa, incongruente o defectuosa; ante ello los participantes pueden solicitar su aclaración mediante consultas o, incluso, cuestionarlas mediante observaciones, y con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la entidad, se acoge a la observación suprimiendo el año de antigüedad en equipamiento estratégico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Equipamiento estratégico:

requisitos

¿ Un (01) Plotter de 36¿, para rollos A1 o superior

¿ Una (01) Estación total con certificado de calibración

¿ Un (01) Drone RTK,

¿ Una (01) Camioneta 4x4,

¿ Una (01) Laptop i7 o superior, con RAM 8GB o superior, con tarjeta de video 4GB o superior.